**CONTRATO DE I+D ENTRE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO \_\_\_\_\_ EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA \_\_\_\_**

**R E U N I D O S**

De una parte, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y que fue constituida ante el Notario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de orden de su protocolo del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgado ante el Notario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en fecha de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Y de otra parte, la Universidad de Granada (en adelante indistintamente referida como Universidad de Granada, Universidad o UGR), con domicilio en Avenida del Hospicio s/n, C.P. 18071 Granada y N.I.F. nº Q-1818002-F, representada en este acto por D. Jesús Banqueri Ozáez, como Director de Innovación y Transferencia, en virtud de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA nº 150, de 6 de agosto de 2019). Asimismo, comparece D/Dª \_\_\_\_\_\_\_, personal docente e investigador de la Universidad de Granada adscrito al Departamento/Instituto Universitario de Investigación \_\_\_\_\_\_\_.

Se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto, suscriben el presente documento y, al efecto,

**E X P O N E N**

1. Que la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ha mostrado interés en desarrollar el proyecto de investigación “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, para lo que va a acudir a la convocatoria efectuada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante Convocatoria).
2. Que para acudir a la mencionada convocatoria se requiere la necesaria participación relevante cualitativa y cuantitativa de organismos de investigación, por lo que la empresa desea contar con la colaboración de la Universidad de Granada.
3. Que la Universidad de Granada ha mostrado su disposición e interés en participar en la ejecución del proyecto citado a través de su Grupo de Investigación \_\_\_\_\_\_ de acuerdo a su experiencia y capacidad demostrada en el ámbito de \_\_\_\_.
4. Que el presente contrato se realiza al amparo de los artículos 68.1, 81.3.f y 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y resto de legislación aplicable.
5. De conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión del proyecto de investigación acuerdan la formalización del presente acuerdo con arreglo a las siguientes

**C L Á U S U L A S**

**1ª. OBJETO**

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones de colaboración de la Universidad de Granada y la empresa para la realización de un proyecto de investigación denominado ***“***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***”*** en adelante “el Proyecto”.

**2ª. ACEPTACIÓN Y RESPONSABLES DEL PROYECTO**

El responsable del desarrollo del Proyecto por parte de la Universidad será el/la Profesora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante Investigador/a Responsable), adscrito al Departamento/Instituto de Investigación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Universidad de Granada, quien acepta realizar esta investigación llevando a cabo las actividades que se describen en la Memoria (Anexo I) que se adjunta como parte inseparable a este contrato.

El/La Investigador/a Responsable se compromete a aportar la documentación administrativa necesaria para la celebración y ejecución de este contrato, de conformidad con las normas de la Universidad de Granada. Esta documentación comprenderá, en cualquier caso, el informe del departamento así como los compromisos de participación de investigadores/as colaboradores/as o cualquier otra documentación que se requiera por parte de la Universidad de Granada.

Si la actividad objeto de este contrato requiriese, en virtud de disposición legal, la observancia de obligaciones profesionales específicas, el/la Investigador/a Responsable garantizará su estricto cumplimiento.

La empresa se compromete a solicitar los incentivos necesarios para el desarrollo del proyecto) y será la responsable de la realización del proyecto ante el organismo convocante de las ayudas y/o incentivos, con las obligaciones que se indiquen en la normativas reguladoras de la Convocatoria.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

En el caso de la Universidad de Granada:

|  |  |
| --- | --- |
| Para los aspectos científicos-técnicos | Para los aspectos económicos administrativos |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Director de la OTRI.  Universidad de Granada  Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)  Gran Vía de Colón, 48. 3ª Planta. CP 18071. Granada  Telf. 958 246 309 Fax.: 958 244 301  Correo electrónico: otri@ugr.es |

En el caso de la empresa:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**3ª. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FORMA DE PAGO**

Como contraprestación por la realización del proyecto, la empresa se compromete a abonar a la Universidad de Granada la cantidad total de [en letra] EUROS ([en número] €) más IVA que la que la Universidad devengará con arreglo a los siguientes plazos e importes:

a) El \_\_\_ % en un plazo no superior a 30 días desde la fecha en que fue emitida la resolución de concesión por parte del organismo financiador.

b) El \_\_\_ % a \_\_\_\_.

El abono de la cantidad referida se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en la factura previamente emitida por la Universidad de Granada y dirigida a la Empresa.

Los pagos de las cantidades debidas a la Universidad, serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión la correspondiente factura.

Si se concede una cantidad menor de la solicitada, las cantidades especificadas así como las tareas a realizar por parte del grupo de investigación de la Universidad de Granada se adecuarán a lo establecido en la resolución de concesión. Si el incentivo otorgado finalmente difiriera sustancialmente del presupuesto previsto en este contrato, las partes se reunirán de forma inmediata para discutir las modificaciones oportunas al proyecto y al presupuesto previamente a la aceptación de la ayuda en el caso de que ambas decidieran continuar con el mismo.

**4ª. INFORMES Y SEGUIMIENTO**

Las partes participantes en este proyecto se intercambiarán regularmente información sobre la marcha de sus respectivas actividades durante la ejecución del mismo. Cualquiera de las partes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas con objeto de analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos.

**5ª. DURACIÓN**

La entrada en vigor del presente contrato queda condicionada a la concesión de la ayuda solicitada. En caso de no concesión de los incentivos al proyecto solicitado por el consorcio, las partes acuerdan dejar sin efecto el presente contrato, excepto la cláusula 6º que tendrá plena vigencia desde el momento de firma del presente documento.

No obstante lo anterior, la empresa deberá comunicar el/la Investigador/a Responsable y a la OTRI de la Universidad de Granada la resolución del organismo financiador, sea favorable o no, en un plazo no superior a diez (10) días naturales desde que tenga constancia fehaciente de la misma por parte del organismo financiador.

En caso de aceptación de los incentivos, la duración prevista para la realización de los trabajos por parte del grupo de investigación de la Universidad de Granada será de [*en letra] ([en número]) meses a contar desde el DD de MM de AAAA // desde la fecha de inicio de los trabajos que será acordada por las partes* de acuerdo a lo previsto en el cronograma que figura en la Memoria Técnica de este Acuerdo.

Una vez concedida la ayuda, las Partes podrán de mutuo acuerdo modificar las cláusulas del presente Contrato para su adaptación a las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión del incentivo o ayuda solicitada.

El Contrato no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos y, en todo caso, continuará vigente tras la fecha de su extinción lo comprometido en las cláusulas 6ª, 7ª y 8ª.

**6ª. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este Contrato, salvo que:

1. La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
2. La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
3. La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
4. La información sea requerida judicialmente o por Ley.

La Empresa autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este contrato en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula entrará en vigor desde el momento de la firma del presente documento. La obligación de confidencialidad se mantendrá por un periodo de dos (2) años que se computará de la siguiente forma:

1. Desde la terminación del proyecto si se perfecciona el resto del clausulado del contrato por la concesión de los incentivos solicitados.
2. Si no se llevara a cabo el proyecto, los dos años se computarán desde la fecha de resolución denegatoria de los incentivos o desde el rechazo de los mismos por parte de la empresa según corresponda.

**7ª. DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN** [NOTA: EN TODO CASO LA REDACCIÓN PROPUESTA PARA ESTA CLÁUSULA QUEDA CONDICIONADA A LA REVISION DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS TAREAS A REALIZAR POR LA UGR Y DEL PRESUPUESTO]

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportadas al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerarán resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes entregados a la empresa en virtud de la cláusula cuarta, y que provienen del Proyecto que es objeto de este contrato.

En el supuesto de que se obtuviera, como consecuencia de la ejecución por la Universidad de Granada del trabajo objeto del presente contrato, un resultado que pueda ser objeto de explotación, la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual corresponderán a la empresa, apareciendo como inventores y/o autores, los investigadores de la Universidad de Granada y trabajadores de la empresa que hayan llevado a cabo el trabajo.

La explotación de estos resultados le corresponderá a la empresa y, las partes se comprometen a acordar una cantidad y/o canon que se establecerá mediante acuerdo previo al inicio de la explotación y que se definirá a un nivel razonable, teniendo como referencia los procedimientos o productos del mismo tipo existentes en el mercado y considerando las aportaciones financieras de las Partes al Proyecto por el que se recompense la participación de la Universidad en el proyecto.

En todo caso, la Universidad retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados únicamente para fines de investigación y docencia.

Esta cláusula continuará en vigor después de la resolución del presente Contrato.

**8ª. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando la Universidad o el grupo de investigación desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio deberá solicitar la conformidad de la empresa mediante método de comunicación fehaciente dirigido al responsable del seguimiento del Proyecto por parte de la empresa referido en la cláusula segunda del presente acuerdo.

La empresa deberá responder, de forma fehaciente, en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en dicha difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

La empresa podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión en la medida en que se lo permitan los derechos cedidos, siempre que esto no perjudique a la posible protección de resultados por títulos de propiedad industrial.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial a la colaboración establecido entre las partes en el presente Contrato. En todo caso, habrá de respetarse las condiciones de publicidad establecidas en la Convocatoria.

No obstante, la utilización del nombre de la Universidad con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

**9ª. DENUNCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento. Cualquier cambio o enmienda a este contrato requerirá que se regule de forma expresa y escrita.

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente contrato se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a la Universidad no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la Empresa, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el contrato, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida.

Asimismo, si la Empresa pretendiera unilateralmente dar por finalizado el contrato antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del trabajo.

**10ª. NULIDAD**

Si alguna disposición del presente contrato fuera o deviniese declarada ineficaz, nula o irrealizable, ello no afectará a la eficacia de las restantes estipulaciones, las cuales subsistirán plenamente válidas y eficaces, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el contrato no se hubiera formalizado. Tal disposición en cuestión se entenderá, sin que para ello sea preciso cualesquiera ulteriores actuaciones de las Partes, sustituida por una disposición que sea válida, eficaz y realizable y que se acerque al máximo desde cualquier perspectiva, y en especial la económica, a la finalidad y espíritu de la disposición objeto de subsanación.

**11ª. PROTECCIÓN DE DATOS**

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre de 2018), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE L 119/1, de 4 de mayo de 2016), y su normativa de desarrollo.

**12ª. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Las Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

**13ª. ACUERDO COMPLETO**

El presente Contrato contiene la totalidad de los compromisos entre las Partes y constituye el acuerdo único y definitivo entre las mismas, y sustituye y anula toda correspondencia, carta o declaración de intenciones y cualquiera otro contrato o acuerdo, escrito o verbal o escrito, anterior relativo a su objeto que pueda existir entre las partes.

**14ª. IGUALDAD DE GÉNERO**

Todas las denominaciones que en este contrato hacen referencia a miembros del equipo de investigación, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona que realice las tareas descritas.

**15ª. NATURALEZA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE nº 131 de 2 de junio de 2011), el presente contrato tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

**16ª. JURISDICCIÓN**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en la fecha de firma electrónica.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA** | |
| [usar firma electrónica con certificado digital FMNT] | [usar firma electrónica con certificado digital FMNT] |
| **Fdo.: Jesús Banqueri Ozáez**  **Director de Innovación y Transferencia**  Por Delegación en Resolución de 31/07/2019. BOJA nº 150, de 06/08/2019 | **Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_**  **Profesor Responsable** |
|  | |
|  | |
|  | |
| **POR LA EMPRESA** | |
| [usar firma electrónica con certificado digital FMNT]  **Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_** | |

**ANEXO I - MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA**

# ANTECEDENTES Y RESULTADOS ESPERADOS

# EXPERIENCIA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

# OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO

# DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

* 1. **Descripción básica del proyecto**
  2. **Metodología y Plan de Trabajo**
* Objetivos específicos
* Definición de responsabilidades.
* Recursos humanos (horas de dedicación del personal investigador incluyendo personal propio) y materiales necesarios.
* Duración prevista (incluir un cronograma el que se muestre gráficamente la planificación temporal y restricciones existentes)
* Hitos y resultados a alcanzar (entrega de informes, documentación, software,…)
  1. **Plan de difusión, divulgación y explotación de resultados**

**ANEXO II**

**PRESUPUESTO Y DEDICACIÓN HORARIA**

[**Del siguiente enlace puede acceder a una hoja de cálculo para elaborar el presupuesto:**

**sl.ugr.es/PresupuestoOTRI**

**La tabla resultante se ha de copiar y pegar aquí]**

\*El destino de las cantidades asignadas en el presupuesto podrá ser variado en su aplicación cuando a juicio del profesor responsable del trabajo sea necesario para la mejora del objeto del contrato, estando de acuerdo en ello por la sola firma de este contrato, las partes intervinientes. En ningún caso dicha esta variación podrá alterar la base imponible o precio total (IVA excluido).